

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo núm. ONU 1279), 307, 308 (sólo núm. ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35 °C no se autorizan al transporte en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran Grupos de Embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.º, b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º, 25.º, 61.º y 62.º. También se exceptúa el ácido cítrico (ONU 2031), y aquellas materias que puedan asimilarse a este líquido patrón, tales como las soluciones acuosas de ácido perclórico (ONU 1802), las soluciones de ácido crómico (ONU 1755), y las soluciones de hipocloritos (ONU 1791).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 820 (excepto número ONU 1755), y 821 (excepto número ONU 1791).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupo de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809, 2576, 2031, 1802, 1755 y 1791.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de octubre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

198

DECRETO 52/1994, de 10 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casa-Palacio de Zilla», en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante Resolución del día 18 de enero de 1989, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio denominado «Casa-Palacio de Zilla», en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 6 de octubre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada Casa-Palacio de Zilla, en Noja, Ayuntamiento de Noja (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente:

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casa-Palacio está ubicada en la avenida de Santander, número 29, de Noja, y linda: Al norte, con la carretera Beranga-Noja; al sur, con fincas particulares y mismo propietario; al este, con finca particular, y al oeste, con la carretera Beranga-Noja. Toda la finca está rodeada por un muro.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 10 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.